

Jurisprudencia 1/2026

ACLARACIÓN DE SENTENCIA. EL PLAZO PARA PRESENTAR EL INCIDENTE ES DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

Hechos: Derivado de la emisión de sentencias definitivas en cada uno de los expedientes respectivos de la Sala Superior, distintas personas solicitaron que se precisara su alcance o se aclararan posibles confusiones en las resoluciones emitidas, por lo que solicitaron la respectiva aclaración de sentencia a través de un incidente.

Criterio jurídico: El incidente de aclaración de sentencia forma parte del sistema procesal electoral y debe presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación.

Justificación: De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 223 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el diverso 4º, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la jurisprudencia 11/2005, de rubro ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL, AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE, se advierte que, entre los aspectos esenciales de la aclaración, se encuentra como condición de admisibilidad su presentación dentro de un lapso breve, a partir de la emisión del fallo que se pretende aclarar. En ese sentido, atendiendo al deber de impartir justicia pronta y completa el plazo aplicable para promover el incidente de aclaración de una sentencia es de tres días, contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Octava Época

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-5/2019](#) y acumulados.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. [SUP-REP-579/2022](#) y acumulados.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. [SUP-JDC-1645/2025](#) y acumulados.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el ocho de abril dos mil veintiséis, aprobó por unanimidad de votos, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.